



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 28 DE 2023

A despacho la solicitud de incidente de desacato formulada por la señora **YURANI MORENO ARROYO** contra la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA y OTROS, informando que venció el término de dos (2) días otorgados a los señores ARLINGTON AGUDELO RENTERIA en su condición de Alcalde (e) del Distrito de Buenaventura y WILSON VILLEGAS RAMIREZ como SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR para los fines señalados en el auto número 270 del 22 de marzo de 2023, habiendo guardado ambos absoluto silencio frente al requerimiento que el despacho les extendiera mediante el oficio 216 de la misma fecha.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. **3 0 4**

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**

Incidentante: **YURANI MORENO ARROYO**

Incidentado: **ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS**

Radicación: 76-109-31-03-003-**2021-00023-05**

Acorde a lo manifestado en el informe secretarial dentro del incidente de desacato de la referencia, y verificado que efectivamente los señores **ARLINGTON AGUDELO RENTERIA** como Alcalde encargado del DISTRITO DE BUENAVENTURA y **WILSON VILLEGAS RAMIREZ** como SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, a pesar de estar debidamente notificados del auto número 270 del 22 de marzo de 2023, no acreditaron el cumplimiento cabal de lo ordenado por el Honorable Tribunal de Buga en sede de impugnación en providencia adiada el 22 de julio de 2021 ni realizaron ningún pronunciamiento en el término otorgado para el efecto, el Despacho dispondrá APERTURAR el incidente contra todos los involucrados en el incidente debidamente individualizados en su orden: **ARLINGTON AGUDELO RENTERIA** en su condición de Alcalde (e) del Distrito de Buenaventura, **MARLON ALEXIS POSSO VARELA** como SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA, **JAVIER EDUARDO BARÓN CABRA** en calidad de DIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO TERRITORIAL COMO ENTIDAD ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DE COMPETENCIA GRUPO ETNOEDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y **WILSON VILLEGAS RAMIREZ** como SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, a quienes se les correrá traslado de la solicitud de incidente por el término de **TRES (3) DÍAS** con sujeción a lo dispuesto en el artículo 129 del CGP para que en dicho lapso ejerzan su derecho de defensa respondiendo los cargos endilgados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1°.- ORDENAR la **APERTURA** del **INCIDENTE DE DESACATO** contra **ARLINGTON AGUDELO RENTERIA** en su condición de Alcalde (e) del Distrito de Buenaventura, **MARLON ALEXIS POSSO VARELA** como Secretario de Educación del Distrito de Buenaventura, **JAVIER EDUARDO BARÓN CABRA** en calidad de Director de la Subdirección de Fortalecimiento Territorial como entidad encargada de las funciones de la Subdirección de Fomento de Competencia Grupo Etnoeducación del Ministerio de Educación Nacional y **WILSON VILLEGAS RAMIREZ** como Subdirector de Gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior por lo motivos expuestos en el acápite considerativo de esta providencia.-

2°.- Del escrito contentivo de la solicitud de incidente de desacato, **CÓRRASELE TRASLADO** a los funcionarios referidos en el ítem que precede, para que en el lapso de **TRES (3) DÍAS** a partir de su notificación, ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

3°.- Ordenar **NOTIFICAR** este auto a las partes involucradas, en la forma más expedita-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN JUEZ

JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc9c07794e02cd4edc5ac3324e81af5208bb0a4b9943daea61573b0677bcbf0**

Documento generado en 28/03/2023 03:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>